



RESOLUCIÓN Nro. 157
29-07-2026

«Por medio del cual se nombra un Decano *Ad Hoc* de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de presidir el Consejo de Facultad en el procedimiento previsto en las Resoluciones No. 137 del 16 de junio de 2026 y 141 del 23 del mismo mes y año»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 57 de la Ley 30 de 1992; el artículo 21, literal h), del Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General; el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia fue creada mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945 y se incorporó como establecimiento público a la estructura descentralizada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Acuerdo 49 del 10 de agosto de 2006.
2. Que mediante las resoluciones No. 137 del 16 de junio de 2026 y 141 del 23 del mismo mes y año se establecieron las condiciones de la convocatoria para conformar la terna destinada a la elección y nombramiento del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la mencionada resolución, corresponde al Consejo de Facultad de Arquitectura e Ingeniería analizar los documentos de las personas postuladas y efectuar la respectiva asignación de puntaje.
4. Que Juan Felipe Marín Peña se desempeña como decano encargado de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería y, en tal condición, preside el Consejo de Facultad.
5. Que Juan Felipe Marín Peña se postuló como aspirante dentro de la convocatoria adelantada para conformar la terna destinada a la elección y nombramiento del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.
6. Que, mediante el memorando del 28 de julio de 2026, radicado CI2026302116, Juan Felipe Marín Peña manifestó la existencia de un conflicto de intereses para presidir el Consejo de Facultad y participar en el análisis y asignación de puntaje de las postulaciones, en consideración a su calidad de aspirante dentro de la convocatoria.





7. Que, mediante la misma comunicación, solicitó el nombramiento de un decano ad hoc para presidir el Consejo de Facultad durante el desarrollo de las actuaciones relacionadas con dicho procedimiento.

8. Que el artículo 21, literal h), del Acuerdo 002 de 2007 –Estatuto General– atribuye al Rector la función de encargar a quienes deban cumplir las funciones de decano, durante las ausencias de estos.

9. Que el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 establece que, cuando se acepte un impedimento, deberá determinarse la autoridad que conocerá del asunto y, cuando sea necesario, designarse un funcionario ad hoc.

10. Que resulta necesario separar a Juan Felipe Marín Peña del conocimiento y participación en las actuaciones que debe adelantar el Consejo de Facultad respecto de la convocatoria en la cual interviene como aspirante, con el propósito de garantizar la imparcialidad, transparencia, objetividad e igualdad del procedimiento.

11. Que, en ese orden, se hace preciso designar temporalmente a un decano ad hoc, exclusivamente para garantizar la regularidad y continuidad de las actuaciones asignadas al Consejo de Facultad de Arquitectura e Ingeniería dentro de la convocatoria regulada mediante las resoluciones No. 137 del 16 de junio de 2026 y 141 del 23 del mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el impedimento manifestado por JUAN FELIPE MARÍN PEÑA, en su calidad de decano encargado de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería y presidente del respectivo Consejo de Facultad, para conocer y participar en las actuaciones que corresponda adelantar a dicho órgano dentro de la convocatoria regulada mediante las resoluciones No. 137 del 16 de junio de 2026 y 141 del 23 del mismo mes y año.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR al Vicerrector Académico, WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA, como DECANO AD HOC DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin exclusivo de presidir el Consejo de Facultad y adelantar las actuaciones asignadas a dicho órgano dentro del procedimiento previsto en las resoluciones No. 137 del 16 de junio de 2026 y 141 del 23 del mismo mes y año.

ARTÍCULO TERCERO. El Decano Ad Hoc ejercerá exclusivamente las funciones necesarias para presidir las sesiones del Consejo de Facultad de Arquitectura e Ingeniería y cumplir las responsabilidades asignadas a dicho órgano dentro de la convocatoria para conformar la terna destinada a la elección y nombramiento del Decano de la Facultad.





La designación finalizará una vez culminen las actuaciones del Consejo de Facultad relacionadas con el análisis, evaluación y asignación de puntaje de las postulaciones o, en todo caso, cuando desaparezca la causa que dio lugar al impedimento.

ARTÍCULO CUARTO. Durante la intervención del Decano Ad Hoc, Juan Felipe Marín Peña deberá abstenerse de conocer, intervenir o participar, directa o indirectamente, en las deliberaciones, evaluaciones y decisiones del Consejo de Facultad relacionadas con la convocatoria regulada mediante las resoluciones No. 137 del 16 de junio de 2026 y 141 del 23 del mismo mes y año.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a JUAN FELIPE MARÍN PEÑA y a WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Secretaría General, a la Vicerrectoría Académica, a la Facultad de Arquitectura e Ingeniería y al Comité de Garantías Electorales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Institución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

